

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E
DEMANDANTE	CAMILO ALBERTO TORRES CORREA Y OTRO
DEMANDADO	BANCO FINANDINA S.A. Y OTROS
RADICADO	009-2020-00141
ASUNTO	ADMITE DEMANDA, CONCEDE AMPARO, DECRETA MEDIDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de AMPARO DE POBREZA que hace a nombre propio los demandantes, y que la misma reúne los requisitos exigidos por los arts. 151 y 152 del C. G. P., este Juzgado la concederá, por lo que, así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia, liberando a la parte de pago alguno por expensas o gatos del proceso.

En lo que respecta a la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante - inscripción de la demanda sobre un bien de propiedad de los demandados -, se dispondrá la misma sin necesidad de caución judicial, aplicando lo dispuesto por el art. 590 numeral 1 literal b del C. G. del P.

Por consiguiente, la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, cumpliéndose con las exigencias formales requeridas en providencia que antecede, por ello, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada por CAMILO ALBERTO TORRES CORREA y DIEGO ALEJANDRO TORRES CORREA contra BANCO FINANDINA S.A., FREDY ALONSO LOPERA MOLINA, RENE ALBERTO SALAMANCA BARBOSA, EDUARDO BOTERO SOTO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



SEGUNDO: De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, BANCO FINANDINA S.A., FREDY ALONSO LOPERA MOLINA, RENE ALBERTO SALAMANCA BARBOSA, EDUARDO BOTERO SOTO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días, para que la contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 369 del C. G. P.).

TERCERO: Conceder el BENEFICIO DE **AMPARO DE POBREZA** a los demandantes, CAMILO ALBERTO TORRES CORREA y DIEGO ALEJANDRO TORRES CORREA.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la presente demanda sobre el vehículo de placas SRN-530 y el registro mercantil de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860026182-5. Oficiese en tal sentido.

Previo a expedir los referidos oficios, se requiere a la interesada para que suministre la dirección electrónica de las entidades a quienes van dirigidos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2729a02a4414d981b08e388e73708692ddabc82ac3512a9ea4c2066b01e7bc4**

Documento generado en 30/09/2020 02:43:56 p.m.